



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00078 DE 2015

(17 de Noviembre de 2015)

“Por medio de la cual se adopta el formulario único de declaración privada para la solicitud de estado de cuenta y/o paz y salvo, y expedición y emisión de la estampilla prohospitales de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 198 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, el Artículo 12 del Acuerdo 0013 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico mediante Ordenanza 287 de 2015 ordenó la emisión de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y autorizó al Concejo Distrital de Barranquilla para que hiciera obligatorio su uso en el territorio de su jurisdicción.

Que el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 0013 de 2015 hace obligatorio la emisión de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y reglamentó su aplicación.

Que el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 0013 de 2015, estableció que la Gerencia de Gestión de Ingresos debe adoptar e implementar un formulario único con carácter gratuito para tramitar la solicitud de estado de cuenta y/o paz y salvo, su expedición y el formato de emisión de la Estampilla. Así mismo, dispuso que el formulario de solicitud del estado de cuenta y/o paz y salvo se puede acompañar o realizar en el mismo formato de declaración privada de la Estampilla.

Que el Artículo 198 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que los formularios que se adoptan en la presente Resolución, son de obligatoria utilización para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho que lleven a cabo ante la administración tributaria distrital el trámite de solicitud y expedición del estado de cuenta y/o paz y salvo de liquidación y pago del impuesto predial en el Distrito de Barranquilla, en los términos del Artículo 27 de la Ley 14 de 1983 y el Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3496 de 1983.



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00078 DE 2015

(17 de Noviembre de 2015)

“Por medio de la cual se adopta el formulario único de declaración privada para la solicitud de estado de cuenta y/o paz y salvo, y expedición y emisión de la estampilla prohospitales de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el formulario único oficial de declaración privada de la Estampilla Pro -Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y de solicitud de estado de cuenta y/o paz y salvo del Impuesto Predial, que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. El formulario que se adopta deber ser diligenciado y presentado por los sujetos pasivos que requieran realizar el trámite de expedición del estado de cuenta y/o Paz y salvo del Impuesto Predial Unificado y la Declaración y Pago de la Estampilla Pro – Hospitales de Primer y Segundo nivel de atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez presentada la solicitud de Estado de Cuenta y/o Paz y Salvo del Impuesto Predial y la declaración de la Estampilla, la Gerencia de Gestión de Ingresos con base en el valor del inmueble en ella consignado, liquidará el valor de la Estampilla y expedirá el correspondiente recibo de pago.

Cancelado el valor de la Estampilla por parte del sujeto pasivo, la Gerencia de Gestión de Ingresos expedirá el respectivo Estado de Cuenta y/o Paz y Salvo del Impuesto Predial e impondrá la Estampilla Prohospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención, mediante la expedición del formato de emisión que se anexará al estado de cuenta.

Parágrafo. La imposición de la estampilla se hará bajo la misma codificación del Estado de Cuenta y/o Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado.

ARTICULO TERCERO: En los términos del Artículo 27 de la Ley 14 de 1983 y del Artículo 46 del Decreto 3496 de 1983 y para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 43 y 44 del Decreto 960 de 1970, los Notarios solo podrán tener por válido para trámite de protocolización de actos de transferencia de dominio, la emisión automática del Estado de Cuenta y/o Paz y Salvo del Impuesto Predial y de pago de la Estampilla Prohospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención y de las contribuciones de valorización 2005 y 2012 descargados a través de la plataforma informática dispuesta para tal fin por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de



RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00078 DE 2015
(17 de Noviembre de 2015)

“Por medio de la cual se adopta el formulario único de declaración privada para la solicitud de estado de cuenta y/o paz y salvo, y expedición y emisión de la estampilla prohospitales de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

Hacienda Distrital.

El estado de cuenta y/o paz y salvo del impuesto predial unificado y de pago de la Estampilla Prohospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención descargado a través de la plataforma informática es el documento único válido para la protocolización de actos de transferencia de dominio.

ARTICULO CUARTO. La expedición de este estado de cuenta y/o paz y salvo para efectos de la protocolización del acto de transferencia, en los términos del parágrafo del Artículo 46 del Decreto reglamentario 3496 de 1983, eximirá de la exigencia del certificado catastral.

ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: Hasta cuando se realice la impresión de la Estampilla Prohospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención adaptada a las nuevas condiciones establecidas en la Ordenanza 287 de 2015 y el Acuerdo 013 de 2015, se autoriza la utilización de los actuales formatos con la impresión automática adicional de la leyenda “El predio se encuentra a Paz y Salvo”, ubicada en la parte superior derecha del actual formato.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diecisiete (17) días de Noviembre de 2015.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda